



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2019 02255

NEGAR la anterior solicitud de cesión de derechos litigiosos, pues tratándose de títulos valores, lo que corresponden es la cesión de derechos de crédito en los términos del artículo 652 del Código de Comercio.

Además, téngase en cuenta que dentro del documento titulado: “*contrato de cesión derechos de crédito*” aportada al plenario, no se evidencia que el proceso de marras forme parte de la cesión que se pretende hacer valer en los términos que prevé.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte interesada a fin de que adecue la solicitud que antecede y allegue la documentación pertinente, atendiendo las previsiones aquí consignadas.

NOTIFÍQUESE ¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**94c5ba941fabbfa9badcb56fe3640573910a94824a7abc0a90dfae6a793
9136b**

Documento generado en 20/04/2021 07:20:34 AM

¹ Decisión anotada en el estado No. 029 de 21 de abril de 2021.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>